



ESTUDIO DE TRÁNSITO PLAN PARCIAL PROSCENIO

ACTA DE COMPROMISOS QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL OFICIO SDM-DSVCT-11865-18

Fecha:

06 ABR 2018

MARIA ISABEL MURILLO SAMPER, identificada con Cédula de Ciudadanía C.C. No. 35.461.253 de Bogotá, actuando como Representante Legal de CORPORACIÓN NIÑOS CANTORES, en calidad de promotor del Plan Parcial Proscenio y **CLAUDIA ANDREA DÍAZ ACOSTA**, Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), suscriben la presente Acta en cumplimiento de lo exigido por el Artículo 5 del Decreto 596 de 2007.

Como resultado de los análisis y evaluaciones adelantadas en el Estudio de Tránsito, a continuación se relacionan las obras de infraestructura vial, señalización y semaforización y condiciones operativas que el Plan Parcial Proscenio se compromete a implementar para mitigar el impacto que sobre la movilidad peatonal, de ciclistas y vehicular pueda generar la puesta en operación del proyecto.

COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

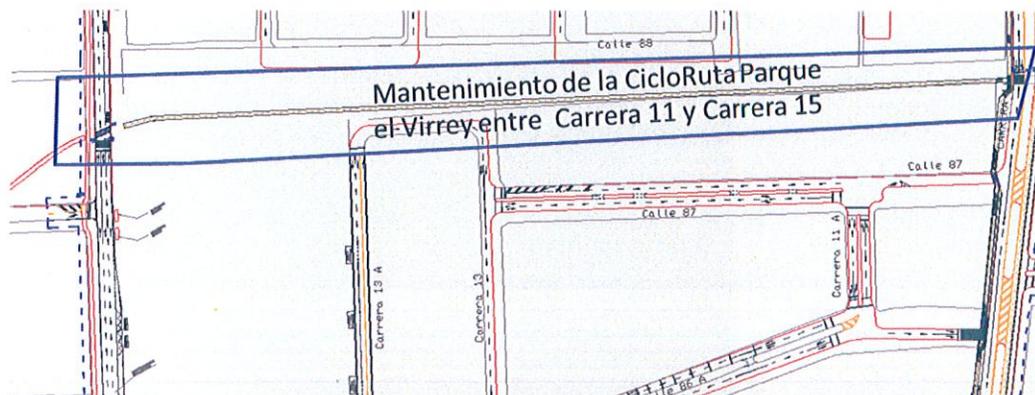
Para la entrada en operación del Plan Parcial Proscenio, de acuerdo con las etapas de ejecución propuestas por el proyecto, se requiere que el promotor o los titulares de las licencias de urbanismo del mismo se comprometan a ejecutar las acciones propuestas en el Estudio de Tránsito de conformidad con los compromisos y condiciones señaladas en la presente acta, como se consigna a continuación:

1. INFRAESTRUCTURA

El Representante Legal del proyecto o los titulares de las licencias de urbanismo deberán adelantar la totalidad de las obras de infraestructura propuestas en el Estudio de Tránsito, estudios técnicos que se requieran en los trámites ante las diferentes entidades, diseños, interventorías (en los casos que aplique) que se describen a continuación, se incluye señalización vertical, horizontal y elevada según corresponda, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Movilidad y demás entidades del Distrito.

1.1 Mantenimiento de la CicloRuta adyacente al Plan Parcial Proscenio en el Parque El Virrey, entre Carrera 11 y Carrera 15, de acuerdo con la conectividad del proyecto, conectando efectivamente a la Carrera 11 y la Carrera 15. Ver figura 1.

Figura 1. Infraestructura para bici-usuarios Plan Parcial Proscenio



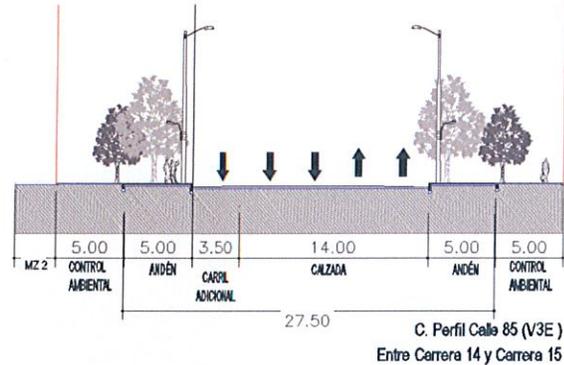
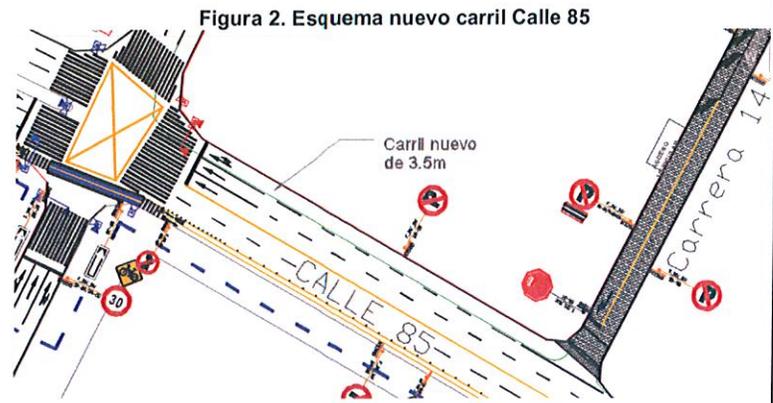
Fuente: Elaboración propia a partir de Estudio de Tránsito Plan Parcial Proscenio



COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

1.2 Estudios, diseños, construcción e interventoría de un nuevo carril con ancho de 3,5 m. sobre la calzada norte de la Calle 85, entre Carrera 14 y Carrera 15, incluyendo las adecuaciones y obras que sean necesarias como las rampas peatonales, mobiliario urbano, iluminarias, redes y entre otros Ver figura 2..

Los diseños y construcción de los andenes adyacentes deben ajustarse a los requerimientos de la cartilla de Andenes adoptada mediante Decreto 219 de 2016, o el que esté vigente.

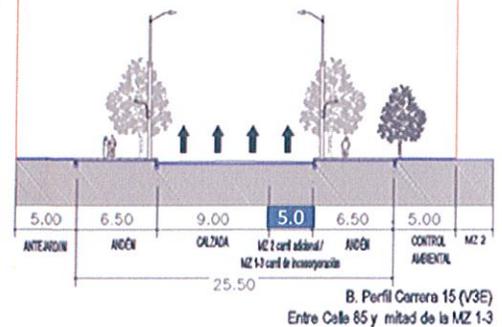
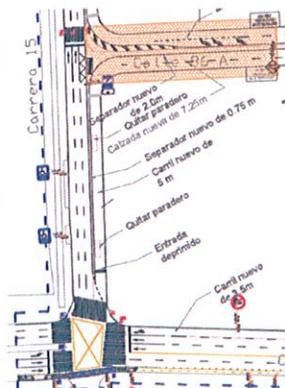


Fuente: Estudio de Tránsito Plan Parcial Proscenio

1.3 Estudios, diseños, construcción e interventoría de un carril de desaceleración deprimido con ancho de 5.0 m. sobre la Carrera 15 entre Calle 85 y Calle 86A, incluyendo las adecuaciones y obras que sean necesarias como rampas peatonales, mobiliario urbano, iluminarias, redes y entre otros. Ver figura 3.

Los diseños y construcción de los andenes adyacentes deben ajustarse a los requerimientos de la cartilla de Andenes adoptada mediante Decreto 219 de 2016, o el que esté vigente.

Figura 3. Esquema carril de desaceleración Carrera 15 entre Calle 85 y Calle 86A



Fuente: Estudio de Tránsito Plan Parcial Proscenio

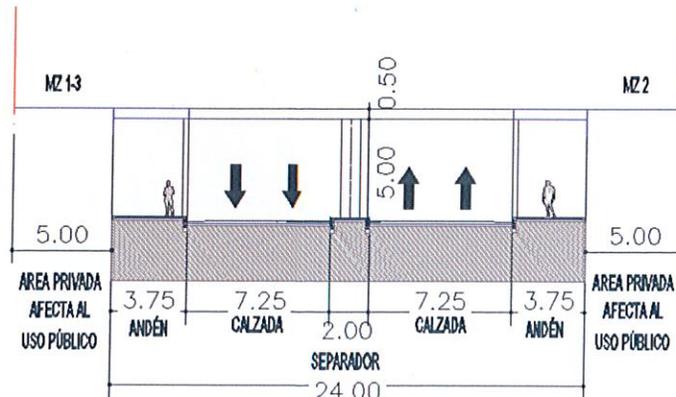
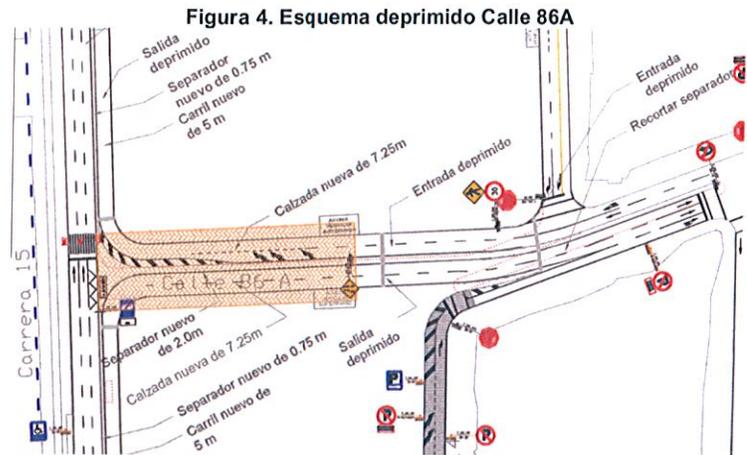


COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

1.4 Estudios, diseños, construcción e inventoría del tramo deprimido de la Calle 86A* entre Carrera 13 A y Carrera 15, en doble calzada de 7,25 m. cada una, con dos carriles por sentido, incluyendo las adecuaciones y obras que sean necesarias como la adecuación de rampas peatonales, mobiliario urbano, iluminarias, redes y entre otros. Ver figura 4. Los diseños y construcción de los andenes adyacentes deben ajustarse a los requerimientos de la cartilla de Andenes adoptada mediante Decreto 219 de 2016, o el que esté vigente.

***Nota:** Una vez se cuente con el diseño aprobado de la propuesta del tramo del Diseño Geométrico detallado, el Promotor del Proyecto o los titulares de las licencias de urbanismo deberán presentar ante la Secretaría Distrital de Movilidad los diseños geométricos y los análisis de movilidad respectivos, incluyendo las condiciones mencionadas en el presente Numeral.

Para el desarrollo del plan parcial se deben obtener las correspondientes licencias de urbanismo, las cuales incluyen las correspondientes obras de urbanismo (construcción de nuevas vías, parques, reubicación de redes matrices) obras que estarían sujetas a lo estipulado en el Decreto 545 de 2016 (Por el cual se establece el procedimiento para la entrega material y la titulación de las zonas de cesión y bienes destinados al uso público y se dictan otras disposiciones) y en el que se indica las entidades responsables del recibo material de obras y de titulación de las zonas de uso público. Adicionalmente, el artículo 172 del Decreto 190 de 2004 establece que el Instituto de Desarrollo Urbano estará a cargo de la interventoría de las obras correspondientes a vías de la malla vial local e intermedia.



**E. Perfil Deprimido Calle 86A (V4)
Entre Carrera 15 y Carrera 14**

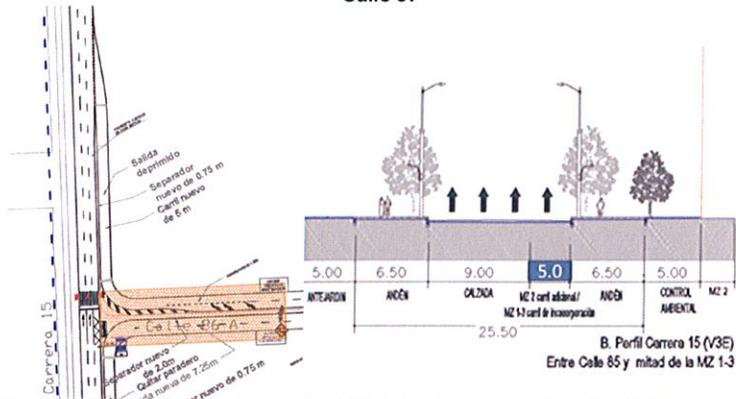
Fuente: Estudio de Tránsito Plan Parcial Proscenio



COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

1.5 Estudios, diseños, construcción e interventoría de la ampliación de un carril de aceleración deprimido en la calzada de la Carrera 15 entre Calle 86A y Calle 87, incluyendo las adecuaciones y obras que sean necesarias como rampas peatonales, mobiliario urbano, iluminarias, redes y entre otros. Los diseños y construcción de los andenes adyacentes deben ajustarse a los requerimientos de la cartilla de Andenes adoptada mediante Decreto 219 de 2016, o el que esté vigente. Ver figura 5.

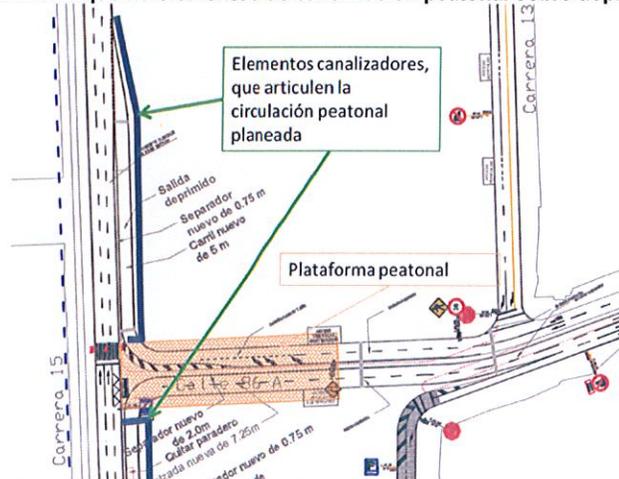
Figura 5. Esquema carril de aceleración deprimido Carrera 15 entre Calle 86A y Calle 87



Fuente: Elaboración propia a partir de Estudio de Tránsito Plan Parcial Proscenio

1.6 Estudios, diseños, construcción e interventoría de paso peatonal sobre la vía deprimida de la Calle 86A entre Carrera 14 y Carrera 15. Debe contemplar elementos de canalización peatonal planteada en el urbanismo, estos deben ir articulados con el paso peatonal de la Calle 86 A bis con Carrera 15 ver figura 6.

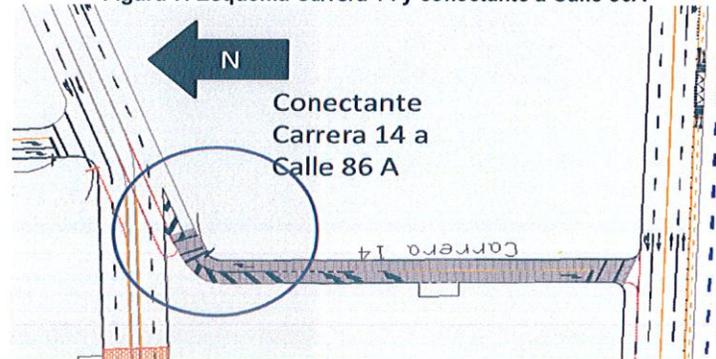
Figura 6. Esquema elementos de canalización peatonal sobre deprimido



Fuente: Elaboración propia a partir de Estudio de Tránsito Plan Parcial Proscenio

1.7 Estudios, diseños, construcción e interventoría para la adecuación del perfil vial completo de la Carrera 14 entre Calle 85 y Calle 86 A, incluyendo conectante de la Carrera 14 y Calle 86A, teniendo en cuenta la complejidad del deprimido de la Calle 86A y garantizando acceso a predios de la manzana adyacente al proyecto. Los diseños y construcción de los andenes adyacentes deben

Figura 7. Esquema Carrera 14 y conectante a Calle 86A

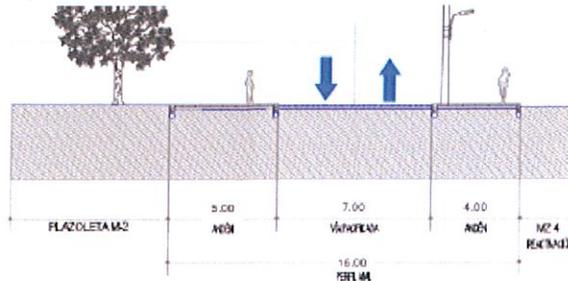




COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

ajustarse a los requerimientos de la cartilla de Andenes adoptada mediante Decreto 219 de 2016, o el que esté vigente.

La vía se contempla en doble sentido restringida de prioridad peatonal. Ver figura 7.



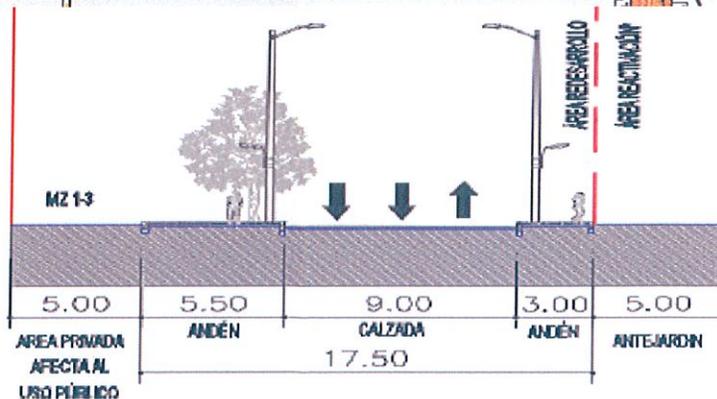
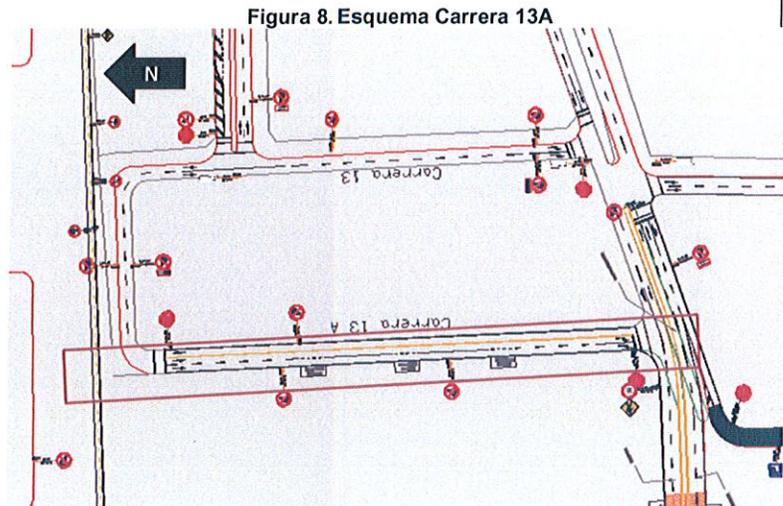
Fuente: Elaboración propia a partir de Estudio de Tránsito Plan Parcial Proscenio

1.8 Estudios, diseños, construcción e interventoría para la ampliación y adecuación del perfil de la Carrera 13A entre Calle 86A y Calle 87, teniendo en cuenta la conectividad con la Calle 86A y garantizando acceso a predios de la manzana adyacente al proyecto. Ver figura 8.

Los diseños y construcción de los andenes adyacentes deben ajustarse a los requerimientos de la cartilla de Andenes adoptada mediante Decreto 219 de 2016, o el que esté vigente.

El perfil vial de la Carrera 13^a, se amplia de 12.0 m a 17.50 m.

La Carrera 13A, debe tener un ancho de andén de 5.5 m, el cuál debe permitir un ancho efectivo peatonal de 3.5 m como mínimo.



Fuente: Elaboración propia a partir de Estudio de Tránsito Plan Parcial Proscenio

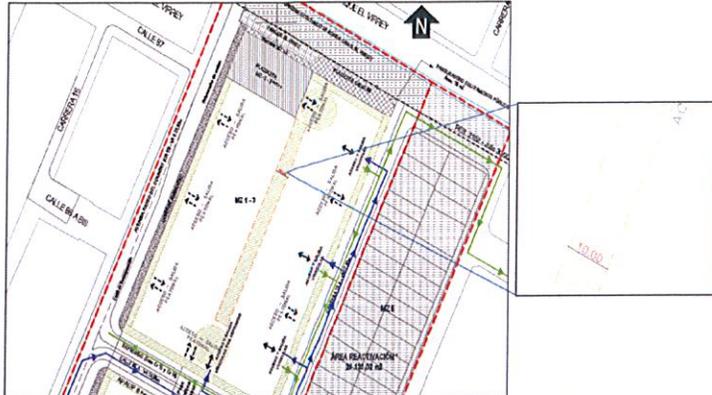


COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

1.9 Destinar un corredor con ancho mínimo de 10 metros de circulación peatonal en área privada afecta al uso público. Ver figura 9.

Las áreas privadas de uso público deben permitir un acceso total a la población flotante de la zona, ya que estas van articuladas al plan de circulación peatonal del proyecto y la zona de influencia.

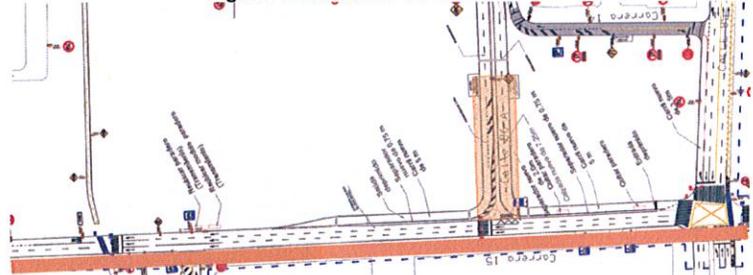
Figura 9. Esquema continuidad APAUP (Área Privada afecta al uso público) Carrera 14



Fuente: Elaboración propia a partir de Estudio de Tránsito Plan Parcial Proscenio

1.10 Mejoramiento de andenes del costado occidental de la Carrera 15 desde la Calle 85 hasta la Calle 87, de tal manera que se ajusten a la Cartilla de Andenes adoptada mediante Decreto 219 de 2016 o normatividad vigente, con el fin de ofrecer condiciones de conectividad y accesibilidad a sus usuarios hacia la estación Virrey y teniendo en cuenta la interacción de la población de Proscenio con los servicios ofertados en la zona de influencia al proyecto. Ver figura 10.

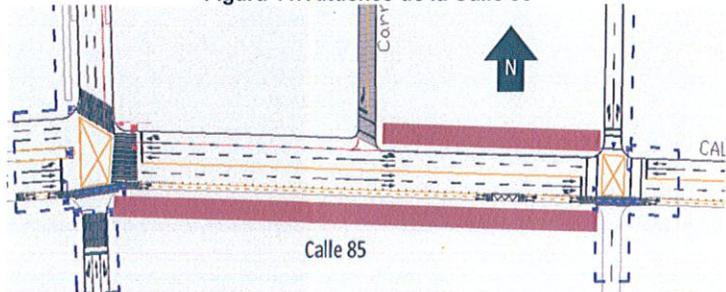
Figura 10. Andenes de la Carrera 15



Fuente: Elaboración propia a partir de Estudio de Tránsito Plan Parcial Proscenio

1.11 Mejoramiento de andenes del costado norte Calle 85 entre Carrera 13 y Carrera 14 y sur Calle 85 desde la Carrera 13 hasta la Calle 15, de tal manera que se ajusten a la Cartilla de Andenes adoptada mediante Decreto 219 de 2016 o normatividad vigente, con el fin de ofrecer condiciones de conectividad y accesibilidad a los usuarios. Ver figura 11.

Figura 11. Andenes de la Calle 85



Fuente: Elaboración propia a partir de Estudio de Tránsito Plan Parcial Proscenio



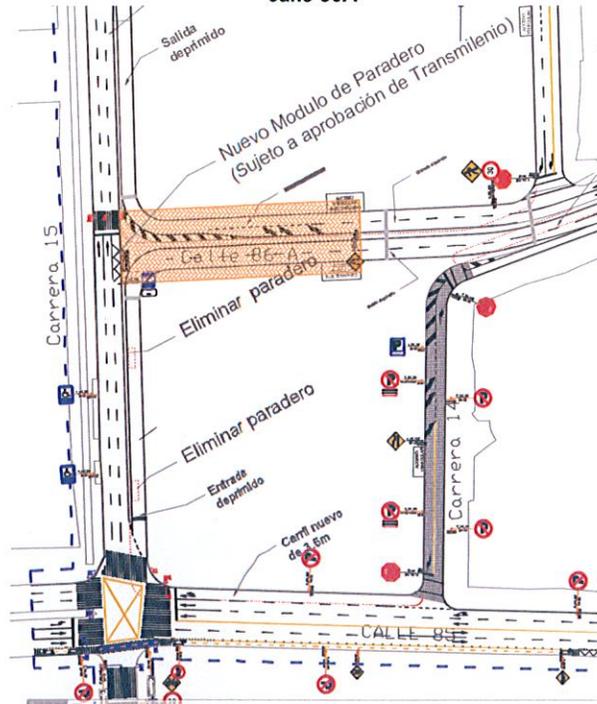
COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

1.12 Entre la Calle 85 y Calle 86A se eliminarán los módulos de los paraderos de SITP, debido al carril deprimido propuesto sobre la Carrera 15 entre Calle 85 y Calle 86A. Ver figura 12.

Adicionalmente, se contempla la construcción de un paradero sobre la plataforma peatonal de la Carrera 15.*

*Nota: El paradero de la Calle 86A con Carrera 15, funcionará como un módulo del siguiente paradero con la parada de rutas de menor demanda, con el fin de limitar la acumulación de peatones que esperan en el paradero propuesto. Para ello el promotor deberá consultar y contar con el visto bueno de Transmilenio S.A.

Figura 12. Eliminación y construcción de paraderos Carrera 15 entre calle 85 y calle 86A

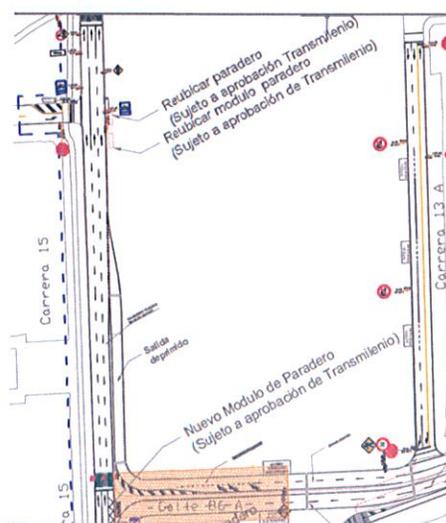


Fuente: Elaboración propia a partir de Estudio de Tránsito Plan Parcial Proscenio

1.13 Entre la Calle 86A y Calle 87 se deberán reubicar los paraderos de SITP, estos deben cumplir lo establecido en la Resolución 303 de 2016 o cualquiera que la modifique. Ver figura 13.

Lo anterior deberá contar con la aprobación de TRANSMILENIO S.A. y la Dirección de Transporte e Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad y demás entidades competentes.

Figura 13. Reubicación de paraderos Carrera 15 entre calle 86A y calle 87



Fuente: Elaboración propia a partir de Estudio de Tránsito Plan Parcial Proscenio



COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

NOTAS:

1. Los pasos peatonales de calzadas con separador central, deberán considerar pasos a nivel sobre el separador para garantizar accesibilidad a personas con movilidad reducida.
2. Los radios de giro en las intersecciones perimetrales e internas del Plan Parcial Proscenio deberán ser los menores para que sin impedir el desplazamiento de vehículos grandes como los que prestan el servicio de SITP, incentiven menores velocidades de circulación vehicular y se conjuguen con medidas de pacificación del tránsito. Se deberán ajustar al Decreto 787 de 2017, por el cual se modifica el Decreto 327 de 2004.
3. Para todas las actuaciones anteriores, el Plan Parcial Proscenio deberá iniciar las gestiones necesarias a partir de la adopción del Plan Parcial por parte del Alcalde Mayor de Bogotá, a fin de garantizar que las obras de intervención en la infraestructura sean recibidas a satisfacción por las entidades competentes antes de iniciar la operación por el Plan. A partir de la suscripción del presente documento el promotor del proyecto o los titulares de las licencias de urbanismo deberán acordar y coordinar con la Administración Distrital los cronogramas de ejecución de las obras una vez se comience la Etapa de Estudios y Diseños, como evidencia de esta gestión. El promotor del proyecto o los titulares de las licencias de urbanismo deberá informar a la Secretaría Distrital de Movilidad cada seis (6) meses el avance de la gestión.
4. En caso que las obras de infraestructura vial y espacio público de la presente acta de compromisos se localicen en una misma área de influencia o sobre un mismo corredor vial, con obras a cargo de promotores de otros proyectos o a cargo de la Administración Distrital, el IDU establecerá como obligante dicha articulación, sincronía y coordinación de las obras. Asimismo, si la Administración Distrital considera alguna obra o entrega de suelo, a cargo del promotor del Plan Parcial Proscenio o los titulares de las licencias de urbanismo, como prioritaria, el IDU podrán solicitar su priorización en el cronograma.

2. SEÑALIZACIÓN

2.1 Elaboración de los diseños de señalización vertical, horizontal y elevada para el trámite de revisión y aprobación ante la Dirección de Control y Vigilancia de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), incluyendo las obras civiles, suministro e instalación de la señalización vertical y horizontal requerida para la adecuada circulación peatonal, de ciclistas y vehicular en el área de influencia directa del proyecto presentada en el Estudio de Tránsito del Plan Parcial y con las especificaciones técnicas requeridas.

Se incluye el mantenimiento de la señalización horizontal, vertical y elevada diseñada y existente en las vías internas y perimetrales del proyecto que se definan en los Planes de Manejo de Tránsito que se requieran para la construcción y mejoramientos de las vías y/o andenes, esto incluye los tramos de:

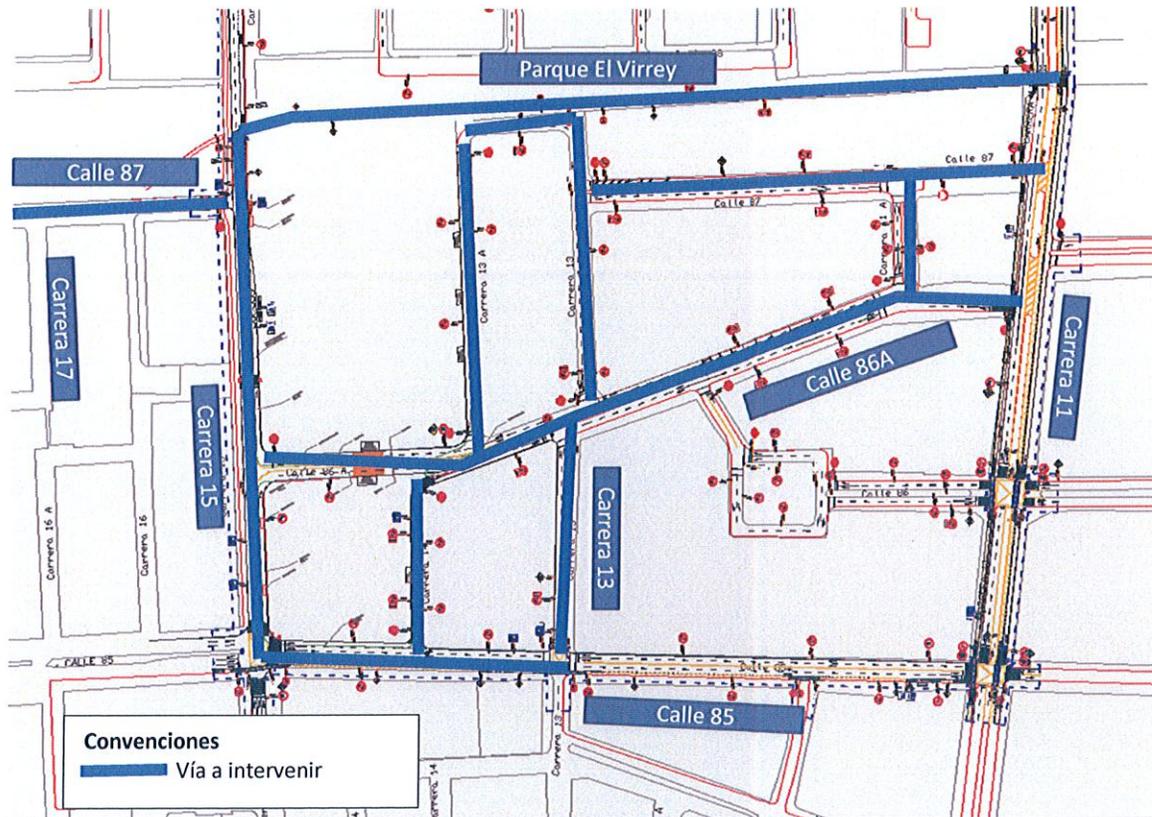
- La Carrera 15 entre Calle 85 y Parque el Virrey (costados oriental y occidental).
- Calle 85 entre Carrera 13 y Carrera 15 (costado sur y norte)
- Carrera 14 entre Calle 85 y Calle 86A (costado oriental y occidental)
- Carrera 13A entre Calle 86A y Parque El Virrey (costado oriental y occidental)
- Calle 87 entre Carrera 11 y Carrera 13A (costado sur y norte)
- Calle 87 entre Carrera 17 y Carrera 15 (costado sur y norte)
- Carrera 13 entre Calle 85 y Calle 87 (costado oriental y occidental)
- Calle 86A entre Carrera 11 y Carrera 15 (costado sur y costado norte)
- Carrera 11 A entre Calle 86 A y Calle 87.
- CicloRuta parque El Virrey entre Carrera 11 y Carrera 15.



COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

Este mantenimiento se realizará durante la ejecución y finalizará con la entrega a satisfacción a la Secretaría Distrital de Movilidad. Ver figura 14.

Figura 14. Mejoramiento de señalización horizontal y vertical.



Fuente: Elaboración propia a partir de Estudio de Tránsito Plan Parcial Proscenio

2.2 Las intersecciones previstas en el Plan Parcial Proscenio, tanto internas como perimetrales deberán contar con la debida demarcación y señalización de pasos peatonales en los accesos de acuerdo con las recomendaciones de la siguiente imagen. El ancho y largo de las cebras en los pasos peatonales protegidos deberán definirse de acuerdo con la demanda peatonal prevista y deberán quedar establecidos en los diseños de señalización y semaforización radicados ante la Dirección de Control y Vigilancia, posterior a la expedición de la licencia de urbanismo.

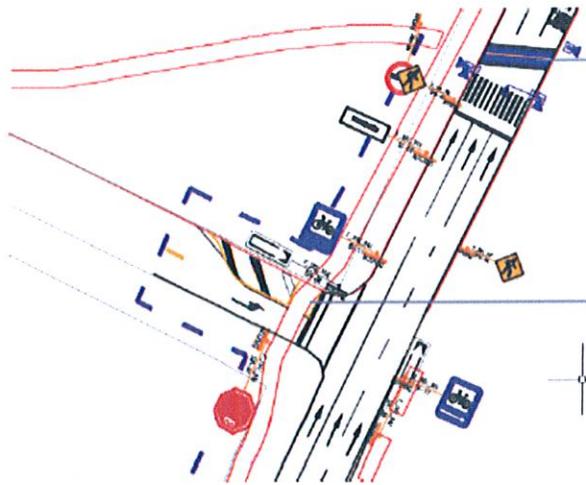
Para las vías locales que conforman el Proyecto y vías perimetrales que no hacen parte de la malla vial arterial, la distancia entre pasos peatonales seguros no deberá exceder 200 metros.



COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

2.4 Adecuar las conexiones de CicloRuta del parque el Virrey con Carrera 15, señalización de la intersección de la Calle 87 con Carrera 15, prohibiendo el giro izquierdo de la Carrera 15 a la Calle 87. Adecuación de la señalización horizontal de la Calle 87, en la que no se permite la entrada de vehículos que provienen de la Carrera 15. Ver figura 16.

Figura 16. Intersección Calle 87 con Carrera 15



Fuente: Estudio de Tránsito Plan Parcial Proscenio.

Notas:

1. Si para la implementación de la señalización horizontal se requiere la rehabilitación de la capa asfáltica o bacheo del área a señalizar, según corresponda de conformidad con las especificaciones técnicas que determine el Instituto de Desarrollo Urbano, el proyecto Plan Parcial Proscenio deberá adelantar las acciones respectivas.
2. En la infraestructura vial y el espacio público, objeto de señalización y demarcación, el promotor del proyecto o los titulares de las licencias de urbanismo deberán, previamente, elaborar los diagnósticos que permitan determinar las características físicas y el estado físico, de acuerdo con las metodologías establecidas por el IDU. Con base en los diagnósticos de la infraestructura vial y espacio público se determinarán los tipos de intervención (Rehabilitación, Mantenimiento Periódico y Mantenimiento Rutinario) que se debe adelantar para la adecuada implementación de la señalización y demarcación sobre la infraestructura vial y espacio público, y su permanencia y durabilidad.



COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

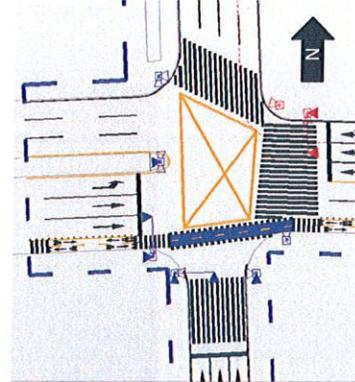
3. El Plan Parcial Proscenio deberá propender para que las vías al interior del proyecto no tengan anchos de carril superior a los establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, con el propósito de calmar el tráfico y aumentar la seguridad vial de los peatones y los ciclistas.

3. SEMAFORIZACIÓN

El Plan Parcial Proscenio realizará las adecuaciones requeridas en materia de semaforización para las siguientes intersecciones:

3.1 Adecuar y complementar el amoblamiento de la intersección de la Carrera 15 con Calle 85, permitiendo el paso seguro de los peatones y ciclistas en todos los accesos de la intersección, considerando la ampliación de la calzada de la Calle 85 y de la Carrera 15 a cargo del proyecto, como se muestra en el esquema anexo. Ver figura 17.

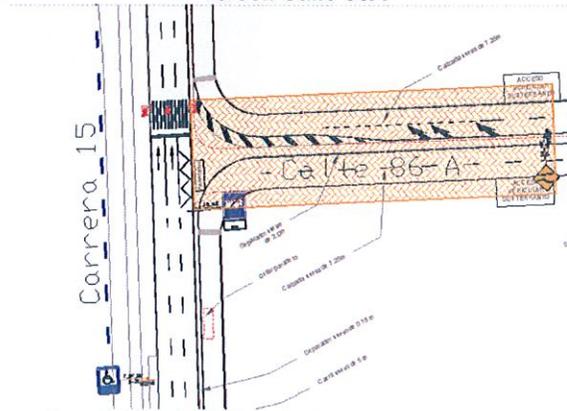
Figura 17. Intersección Calle 85 con Carrera 15



Fuente: Estudio de Tránsito Plan Parcial Proscenio.

3.2 Instalación de una nueva intersección semaforizada para proveer el paso peatonal por demanda protegido en la Calle 86 A con Carrera 15, permitiendo el paso seguro de los peatones. Incluye la adecuación de rampas y andenes peatonales en los dos costados de la Carrera 15, para poder brindar conectividad peatonal segura a todas las personas. Con el fin de que el impacto en la circulación vehicular sea el mínimo protegiendo a los peatones, se deberá coordinar si su funcionamiento es actuado. Ver figura 18.

Figura 18. Paso peatonal semaforizado sobre la Carrera 15 con Calle 86A



Fuente: Estudio de Tránsito Plan Parcial Proscenio.

Para las intervenciones de semaforización definidas en el Estudio de Tránsito y como resultado del seguimiento a la operación, el proyecto deberá adelantar las siguientes acciones:

- Diseño, suministro e implementación de la señalización horizontal y vertical de la intersección.
- Se debe presentar el plano de diseño de las intersecciones nuevas o con complemento, contemplando todos los elementos para la regulación semafórica (incluyendo equipo de control, pedestal para UPS, bases, redes, cajas, rampas, semáforos, postes, conexión a redes de semaforización) para su correspondiente aprobación por parte de la Dirección de Control y Vigilancia (DCV); adicionalmente las redes de semaforización deben ser consideradas independientes de las de Codensa.



COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

- En el proceso de diseño el contratista debe realizar los trámites ante Codensa necesarios para definir el punto de acometida eléctrica para las intersecciones nuevas y para la implementación los tramites de conexión de la acometida eléctrica.
- Realizar las obras civiles correspondientes a bases para semáforos y su conexión a la red semaforica (ductos y cajas de paso), recuperación de redes (obstrucciones), independización de redes, suministro e instalación de pedestal para nuevo equipo de control y adecuación de espacio público para rampas; de acuerdo a lo aprobado en el plano de diseño. Para estas obras es necesario el permiso de excavación del IDU.
- Suministro e instalación de semáforos peatonales, vehiculares y bicicletas tipo LED, módulos sonoros y dispositivos de demanda.
- Suministro e instalación del cableado correspondiente para la conexión de todos los grupos semaforicos (vehiculares, peatonales y bicicletas) de la intersección hacia el equipo de control; además del cableado de los módulos sonoros y dispositivos de demanda.
- Suministro e instalación de los postes de semaforización necesarios para la regulación de los grupos semaforicos de acuerdo a diseño.
- Suministro del equipo de control con las especificaciones que tenga la SDM para la fecha de instalación y la SDM hará el acompañamiento en todo el proceso, además realizará las actividades de programación e instalación del equipo de control una vez terminadas las actividades anteriormente mencionadas.
- Los diseños de semaforización, suministro e instalación de dichas obras, deberán estar acordes con las especificaciones técnicas establecidas en el tema y se deberán presentar para su revisión y aprobación ante la Dirección de Control y Vigilancia de la Secretaría Distrital de Movilidad.

4. CONDICIONES OPERATIVAS DEL PROYECTO

- 4.1 Es compromiso del Plan Parcial Proscenio, adoptar un protocolo de operación y manejo de los vehículos de carga generados por los usos previstos. El protocolo deberá ser adoptado previo a la entrada en operación de las etapas del Plan Parcial Proscenio, de manera que el arribo de estos vehículos se realice de manera programada y coordinada con el proyecto, acogiendo lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 4.2 El Plan Parcial Proscenio deberá adoptar un protocolo de operación y manejo para la prestación del servicio de transporte público individual (taxis) del proyecto y previo a la entrada en operación, de manera que el arribo de estos vehículos se realice de manera programada y coordinada y su estacionamiento se disponga en los cupos previstos al interior del parqueadero.
- 4.3 En los accesos vehiculares a las manzanas que se desarrollen dentro del Plan Parcial Proscenio (incluyen los accesos del deprimido), se deberá garantizar la acumulación de vehículos en cola al interior del predio y no sobre vías públicas (entiéndase la Calle 86A, Carrera 14 y Carrera 13A) , a través de la presentación ante la Secretaría Distrital de Movilidad de los análisis de movilidad o estudios de tránsito relacionados en el numeral 6 de la presenta Acta.
- 4.4 La ubicación definitiva y la relocalización de paraderos del Plan Parcial Proscenio deberá ser coordinado directamente con TRANSMILENIO S.A y la Secretaría Distrital de Movilidad, Para el caso específico de los paraderos localizados sobre el costado oriental de la Carrera 15.



COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

4.5 El diseño de las vías internas y perimetrales (excepto vías arteriales) del Plan Parcial Proscenio deberán garantizar velocidades no mayores a 30 Km/h para el tránsito seguro de vehículos, peatones y ciclo-usuarios. En caso de evidenciarse velocidades superiores que atenten contra la seguridad vial, el Promotor o los titulares de las licencias de urbanismo deberán diseñar e implementar medidas de pacificación del tránsito en las vías correspondientes.

4.6 Como medida para incentivar el uso de modos no motorizados y promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, el Plan Parcial Proscenio se compromete a implementar estrategias informativas sobre las facilidades de desplazamiento en el SITP y bicicleta, con las que cuenta el Proyecto.

5. SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL PLAN PARCIAL PROSCENIO

Transcurrido Un (1) año de la entrada en operación de cada una de las etapas del proyecto o cuando la Secretaría Distrital de Movilidad lo requiera, el Representante Legal del Plan Parcial Proscenio o los titulares de las licencias de urbanismo, deberán presentar un informe de seguimiento a la totalidad de las medidas de mitigación propuestas en el Estudio de Tránsito. El informe deberá incluir como mínimo el análisis de los siguientes parámetros en las condiciones de máxima demanda del proyecto:

(i) Análisis de seguridad vial que incluya la evaluación de potenciales puntos críticos generados por la operación del proyecto y propuestas de solución a puntos críticos de siniestralidad vial y conflictos.

(ii) Actualización de volúmenes vehiculares en la red vial aledaña.

(iii) Evaluación de la efectividad de la construcción de los pompeyanos y pasos texturizados propuestos. En el caso que su operación afecte la circulación vehicular en el sector o no ofrezca condiciones de seguridad a los ciclistas y/o peatones o si la Secretaría Distrital de Movilidad considera necesario ajustar la priorización de los flujos, el Representante Legal del Plan Parcial Proscenio o los titulares de las licencias de urbanismo gestionarán las inversiones requeridas para el ajuste de la infraestructura a pasos peatonales texturizados o pasos pompeyanos, según se requiera.

(iv) Análisis de colas en el control de los accesos vehiculares al Plan Parcial Proscenio y de los diferentes usos desarrollados.

(v) Evaluación de ocupación de los parqueaderos y la propuesta de estrategias operacionales en el caso de saturación.

(vi) Seguimiento a la siniestralidad vial en las vías internas y perimetrales del Plan Proscenio.

(vii) Caracterización de los viajes Origen-Destino para cada una de las edificaciones que se adelanten, reparto modal de dichos viajes y distribución horaria.

En caso de evidenciar que las medidas propuestas e implementadas no presentan los resultados esperados o se generan impactos no previstos en el Estudio de Tránsito, el Plan Parcial Proscenio deberá proponer e implementar otras soluciones.

6. CONSIDERACIONES GENERALES

A partir de la fecha de expedición del acto administrativo por parte de la Secretaría Distrital de Planeación para el Plan Parcial Proscenio, el promotor o los titulares de las licencias de urbanismo deberán iniciar los trámites



COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

requeridos ante el IDU para la ejecución de las obras de infraestructura vial y espacio público incluidas en la presente acta.

Coordinar con el IDU y demás entidades competentes los aspectos técnicos, procedimiento, cronograma de ejecución y entrega de las obras y propuestas descritas en el numeral 1 de la presente Acta, una vez adoptado el Plan Parcial Proscenio por parte de la Secretaría Distrital de Planeación.

Los estudios y diseños de señalización y semaforización, deberán ser presentados para revisión y aprobación de la Dirección de Control y Vigilancia previo a la operación de las obras de infraestructura relacionadas en el Numeral 1 de la presente Acta de acuerdo con las etapas previstas por el proyecto.

Para el inicio de la construcción de las obras del Plan Parcial y sus respectivas acciones de mitigación, se deberá presentar el Plan de Manejo de Tránsito para revisión y aprobación de la Gerencia Única de Planes de Manejo de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En el caso que se evidencie que se requieren medidas de mitigación adicionales de infraestructura, señalización o semaforización en el área de influencia, producto de la operación de estos usos o de la operación del Plan Parcial en su totalidad, estará a cargo del Proyecto su implementación y serán evaluadas en los respectivos estudios de movilidad.

La ejecución de las obras definidas en la presente Acta será gestionada por el Representante Legal del proyecto Plan Parcial Proscenio o los titulares de las licencias de urbanismo, directamente con las entidades de la Administración Distrital competentes en cada tema y cumplirá con las directrices técnicas y legales impartidas, gestión que deberá ser informada a esta Entidad. Es responsabilidad del titular del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de los compromisos descritos.

Las acciones de mitigación acordadas en la presente acta fueron diseñadas para un estudio de tránsito específico y contemplan la posibilidad de aumentar o disminuir en hasta en un 5% las siguientes variables contenidas en el estudio que soporta este documento:

- Área generadora total.
- Atracción de viajes vehiculares en la hora de máxima demanda.
- Generación de viajes vehiculares en la hora de máxima demanda.
- Número total de viajes en la hora de máxima demanda

Número total de estacionamientos aprobados.

CLAUDIA ANDREA DÍAZ ACOSTA

C.C. 53.073.882 de Bogotá

Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito – Secretaría Distrital de Movilidad

MARIA ISABEL MURILLO SAMPER

C.C. 35.461.253 de Bogotá

Representante Legal de Fundación Niños Cantores de Colombia, promotora del Plan Parcial Proscenio

Anexo: Certificaciones de Existencia y Representación Legal - Copia de la Cédula de Ciudadanía